



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**INFORME SEGUIMIENTO SIPROJ WEB ENERO – JULIO 2019**

**Fecha del informe:** 30 de julio 2019

**1. OBJETIVO DEL INFORME**

Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital en lo relacionado con el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C SIPROJ WEB, herramienta que permite el seguimiento de la actividad litigiosa de las entidades del Distrito Capital.

**2. ALCANCE**

El seguimiento se realizó teniendo como punto de referencia los procesos judiciales activos reportados por el abogado externo con corte 27 de julio de 2019, y el reporte semestral de la gestión judicial presentado por la Oficina Asesora Jurídica del Instituto ante la Secretaría Jurídica Distrital periodo enero – julio de 2019, información a partir de la cual se procedió hacer la revisión en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C SIPROJ WEB, en el marco legal de lo dispuesto por la Secretaría Jurídica Distrital.

**3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN**

- ✓ Decreto 1716 de 2009 *“Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.”*
- ✓ Decreto 430 de 2018 *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”*
- ✓ Resolución 104 de 2018 *“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica.”*
- ✓ Decreto 212 de 2018 *“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones.”*
- ✓ Decreto 348 de 2019 *“Por medio del cual se dictan disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá D.C.”*



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

- ✓ Resolución 866 de 2004 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C."
- ✓ Decreto 839 de 2018 "Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital."
- ✓ Decreto 580 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTA y Se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento"

#### 4. METODOLOGIA

Se adelantó la revisión en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C SIPROJ WEB de los módulos de tutelas, procesos judiciales y comité de conciliación; así mismo fueron verificados aspectos tales como, la calificación del contingente judicial, cumplimiento de informes por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la identificación de los pasos de registro, actualización del SIPROJ WEB y controles, adoptados en el procedimiento interno a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

#### 5. RESULTADOS

##### 5.1 Gestión Judicial

Teniendo como punto de referencia la gestión judicial adelantada durante lo transcurrido en la vigencia 2019, reflejada en el informe semestral enero- junio de 2019, generado por la Oficina Asesora Jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Resolución 104 de 2018,<sup>1</sup> y cotejado con el reporte presentado por el abogado externo del Instituto a esta Oficina, fueron obtenidos los siguiente resultados;

Verificada en el sistema SIPROJ WEB la información reportada tanto por la Oficina Asesora Jurídica como por el abogado externo, se evidencia el registro de diecisiete (17) procesos cuyas actuaciones se encuentran actualizadas a la presente vigencia, de estos, dieciséis (16) aparecen registrados como activos y uno (1) terminado, de las cinco demandas en contra del IDPAC, se evidencia la calificación del contingente por parte del

<sup>1</sup> Resolución 104 de 2018, Artículo 30. Informe de Gestión Judicial. Todas los organismo y entidades distritales, deberán enviar a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría jurídica Distrital, el informe semestral de gestión judicial SIPROJ-WEB, dentro de la primera semana de enero y la primera semana de julio de cada año, el cual deberá contar con aprobación de los jefes de las oficinas jurídicas y la revisión por parte de las oficinas de control interno, relacionado con la totalidad de los procesos y actuaciones a su cargo, tanto judiciales como extrajudiciales, de conformidad con el instructivo expedido por la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital que se encuentra disponible en la página principal del SIPROJ-WEB.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

abogado externo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 866 de 2004 y artículo 4 del Decreto 348 de 2019.2

A continuación se relacionan los verificados procesos registrados en el sistema:

Procesos Activos

No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO
1	Levis Steven Páez Ubaque	IDPAC	Nulidad Simple
2	IDPAC	R Y R Ingenieros S.A.S Y Edwin Alberto Zúñiga	Ejecutivo Contractual
3	IDPAC	R Y R Ingenieros S.A.S Y Edwin Alberto Zúñiga	Ejecutivo Contractual
4	IDPAC	R Y R Ingenieros S.A.S Y Edwin Alberto Zúñiga	Ejecutivo Contractual
5	IDPAC	Gustavo Palacios Rubiano	Ejecutivo Contractual
6	IDPAC	Junta de Acción Comunal Barrio Nueva Primavera	Ejecutivo Contractual
7	Ricardo Rotavista	IDPAC	Reparación Directa
8	IDPAC	SECAB	Ejecutivo Contractual

<sup>2</sup> Resolución 866 de 2004, 4.2.5. ACTIVIDADES A REALIZAR Obligaciones Contingentes generadas por Sentencias y Conciliaciones. La Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C. desarrolló la metodología para la valoración de las Obligaciones Contingentes Judiciales, la cual adicionalmente se sistematizó a través del Módulo de Valoración de estas obligaciones en SIPROJ-WEB. Por tal razón, para dar cumplimiento al Procedimiento de Valoración de las Obligaciones Contingentes Judiciales, las entidades distritales deberán realizar la calificación de sus procesos judiciales en SIPROJ-WEB, con base en el cronograma que se señala a continuación: Grafico 8. Cronograma de Valoración de Contingencias Judiciales Como se observa en el cuadro, cada año se realizarán cuatro (4) calificaciones, para lo cual se habilitará ordinariamente el Sistema de Valoración que funciona en SIPROJ durante los quince (15) primeros días de cada trimestre. En este orden de ideas, las entidades distritales para cumplir con el Procedimiento de Valoración de sus Obligaciones Contingentes deberán realizar la primera calificación de sus procesos durante los quince (15) primeros días del mes de octubre de 2004.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO
9	IDPAC	Juan Roberto Díaz Velandia	Ejecutivo Contractual
10	IDPAC	Seguros del Estado	Ejecutivo Contractual
11	IDPAC	Blanca Doris Useche Buitrago	Acción de Repetición
12	IDPAC	Junta de Acción Comunal Sagrada Familia	Ejecutivo Contractual
13	IDPAC	Junta de Acción Comunal Santa Isabel	Ejecutivo Contractual
14	IDPAC	Junta de Acción Comunal Barrio Danubio Azul	Ejecutivo Contractual
15	Martha Ivette Ramírez Navarrete	IDPAC	Nulidad Simple
16	María Guadalupe Castellanos	IDPAC	Nulidad y Restablecimiento

Procesos Terminados

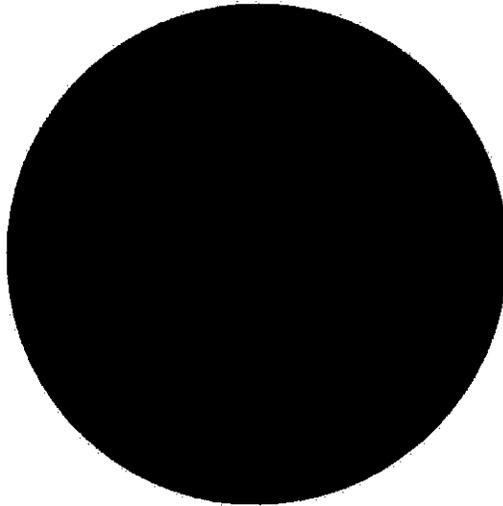
No	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO
1	Luis Morales	IDPAC	Ordinario Laboral - Terminado



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal -IDPAC

## PROCESOS ACTIVOS



- ACCIÓN DE REPETICIÓN 6%
- EJECUTIVO CONTRACTUAL 69%
- NULIDAD SIMPLE 13%
- NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO 6%
- REPARACION DIRECTA 6%

Generado en el módulo "informes" del sistema SIPROJ WEB el reporte de "novedades de procesos activos" con corte a julio 30 de 2019, arroja como resultado un número mayor de procesos activos al reportado por el abogado externo, en virtud de lo anterior, se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica verificar junto con el abogado externo, el estado de los procesos asignados y registrados a fin de actualizar, si es procedente, la información. Dicho reporte fue puesto en conocimiento de la Jefe de la Oficina Asesora jurídica mediante correo electrónico del 30 de julio de la presente vigencia.

Consultada la Información que reposa en el SIPROJ WEB, durante el primer semestre de la actual vigencia se evidencia el registro de 3 acciones de tutela atendidas por Instituto, a saber:

No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	ID	ASUNTO
1	Cesar Augusto García Forero	IDPAC	601761	Debido Proceso JAC Barrio Modelo Norte
2	Luz Adela Pacheco	IDPAC	602021	Control Poder Político – JAC Barrios los Puentes
3	Margarita María Cortés	IDPAC	596938	Debido Proceso JAC Barrio Tiquesusa



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

A la fecha del seguimiento, para el caso del ID601761 cuyo fallo fue proferido por el Juez de tutela, se evidencia que aparece en el sistema en estado activo, por lo anterior, se recomienda revisar los estados en el sistema SIPROJ WEB, a fin de realizar las actualizaciones a que haya lugar.

## 5.2 Comité de Conciliación

Durante el periodo objeto de seguimiento (primer semestre de 2019) se evidencia en el sistema SIPROJ WEB el registro de siete (7) fechas de comité de conciliación, de estos registros tres (3) corresponden a constancias emitidas por la Secretaria Técnica del comité, en los casos en los cuales no hubo lugar a reunión en razón a que no se presentaron casos para evaluar.

De los cuatro comités llevados a cabo en la actual vigencia, con el objeto de verificar la trazabilidad del estudio de los casos, fue seleccionada de forma aleatoria la sesión de comité del 16/04/2019 evidenciando la observancia del término establecido en el Decreto 1716 de 2009 Artículo 18.<sup>3</sup> Es decir, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la petición de conciliación

Fueron verificadas las actas de comité del 01/03/2019, 28/03/2019 y 16/04/2019, evidenciando la ficha técnica de cada caso, las actas contienen el análisis con estudio normativo y jurisprudencial, junto con la recomendación, las intervenciones de los miembros del comité, y la decisión tomada.

## 5.3 Funciones Comité de Conciliación

En observación de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001." Se procede hacer el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación

<sup>3</sup> Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001." **Artículo 18.** Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

<b>Funciones Comité de Conciliación</b>	<b>Gestión</b>
Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	Con miras a la prevención del daño antijurídico, fue emitido el Boletín Jurídico No. 03 de 2018, que contiene, el concepto del daño antijurídico, conceptualiza la prevención del daño antijurídico y la relación entre la atención de los derechos de petición como la principal causa de litigiosidad del Instituto.
Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Por tener un bajo nivel de litigiosidad, el Instituto no adopta políticas generales orientadas a la defensa judicial, los lineamientos se imparten al momento del estudio de cada caso en las sesiones del comité, de acuerdo a la exposición de los hechos, estudio jurídico y jurisprudencial, y recomendaciones presentadas por el abogado externo.
Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	Todos los procesos judiciales en los cuales es vinculado el Instituto son llevados por el abogado externo y estudiados por los miembros del comité, teniendo como fundamento el criterio expuesto por el abogado externo como resultado del estudio normativo y jurisprudencial, así como las solicitudes de conciliación extrajudicial y casos atípicos que requieran estudio y concepto jurídico.
Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	Los casos de conciliación judicial y extrajudicial, y procesos judiciales, son llevados para consideración de los miembros del comité, quienes manifiestan su posición en cada sesión realizada de acuerdo al análisis y sustento jurídico presentado por el abogado externo. Los miembros del comité realizan el estudio de cada caso de manera individual, del análisis realizado se da lineamiento al abogado externo; situación que se evidencia en las fichas y actas de comité consultadas en el sistema SIPROJ WEB. Lo anterior debido al bajo nivel de litigiosidad que presenta el Instituto.
Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

<b>Funciones Comité de Conciliación</b>	<b>Gestión</b>
Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	Durante lo corrido de la actual vigencia, no se han presentado para estudio y análisis de los miembros del comité de conciliación acciones de repetición y/o llamamiento en garantía.
Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	Durante lo corrido de la actual vigencia, no se han presentado para estudio y análisis de los miembros del comité de conciliación acciones de repetición y/o llamamiento en garantía
Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	El Comité, mediante acta No. 003 del 31 de mayo de 2018, definió los criterios para la selección del abogado externo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1716 de 2009 y en el reglamento interno.
Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	En cumplimiento de lo consagrado en el numeral 9 artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, mediante Acta No. 001 del 16 de abril de 2015, los miembros del comité designaron a el/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica como secretario técnico, con el apoyo de un profesional de la Oficina que el designe.
Dictar su propio reglamento.	El comité de Conciliación fue conformado Mediante Resolución 126 del 06 de marzo de 2007, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1214 del 29 de junio de 2000, derogado en el 2009 por el Decreto 1716, modificación que dio lugar al ajuste del reglamento interno por Resolución 119 del 26 de marzo de 2010, aprobada mediante acta de comité No. 001 del 17 de marzo de 2010 publicada en SIPROJWEB. El 19 de diciembre de 2019 fue adicionado el reglamento incluyendo los requisitos para el



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

Funciones Comité de Conciliación	Gestión
	desarrollo de las sesiones no presenciales.  No obstante, esta oficina recomienda actualizar el reglamento interno del comité con el objeto de adoptar la regulación y lineamientos resientes impartidos por la Secretaria Jurídica Distrital.

### 5.3 Política de Prevención del Daño Antijurídico

El Instituto cuenta con el "Manual de formulación e Implementación de Política de Prevención de daño Antijurídico" adoptado en la vigencia 2015 que contiene, la clasificación de las causas de las demandas y acciones de tutela, y las causas primarias que generan riesgo de litigiosidad.

En virtud de los nuevos lineamientos establecidos por la Secretaria Jurídica Distrital mediante Directiva 025 de 2018, la Secretaria Técnica del comité en sesión 001 realizada el día 10 de marzo de 2019, efectuó la presentación y exposición de los "Lineamientos Metodológicos para la Formulación y Adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación.". En la mencionada sesión los miembros del comité aprobaron la conformación del grupo interdisciplinario, quien es el responsable del desarrollo de los siete (7) pasos necesarios para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de conformidad con lo establecido en la directiva 025.

De acuerdo a lo verificado en la auditoría realizada con corte a junio de la actual vigencia al Proceso de Gestión Jurídica, el grupo interdisciplinario recibió capacitación por parte de un profesional de la Secretaría Jurídica Distrital el 30 de abril del presente año, y se encuentra adelantado actividades relacionadas con la identificación de casos reiterados o recurrentes, causas y dependencias donde ocurren las fallas.

Entre de las acciones adelantadas por la Oficina Asesora Jurídica, con miras a la prevención del daño antijurídico, fue emitido el Boletín Jurídico No. 03 de 2018, que contiene, el concepto del daño antijurídico, conceptualiza la prevención del daño antijurídico y la relación entre la atención de los derechos de petición y el daño antijurídico como la principal causa de litigiosidad del Instituto.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

## 6. RECOMENDACIONES GENERALES

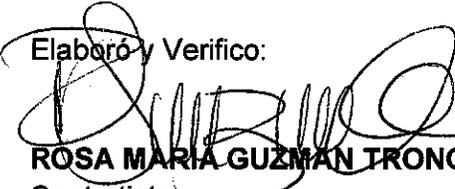
- ✓ Realizar el seguimiento correspondiente junto con el abogado externo a fin de actualizar el estado de los procesos, cuya alimentación del sistema esté a cargo del Instituto.
- ✓ Incorporar en los procedimientos internos *Comité de Conciliación y acciones de repetición, y Defensa Judicial*, las actividades asociadas al registro de información en el sistema SIRPOJ WEB.
- ✓ Actualizar el reglamento interno del comité con el objeto de adoptar la regulación y lineamientos impartidos recientemente por la Secretaría Jurídica Distrital.

## 7. CONCLUSIONES

En el seguimiento y verificación realizada al sistema SIPROJ WEB, se evidencia un bajo nivel de litigiosidad a cargo del Instituto, y la oportuna gestión de la Oficina Asesora Jurídica en la defensa judicial del Instituto, así como el registro de la información de los procesos judiciales, tutelas y diligenciamiento de fichas de comité por parte del abogado externo, en observancia de lo dispuesto en el Decreto 839 de 2018. En lo concerniente a la gestión realizada por el comité de conciliación, fue posible verificar los avances y cumplimiento de las funciones de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1716 de 2009 y Decreto 839 de 2018.

No obstante, se recomienda adoptar las medidas que se consideren necesarias, a fin de realizar seguimientos periódicos al sistema SIPROJ WEB con el objeto de contar con información actualizada.

Elaboró y Verificó:

  
**ROSA MARÍA GUZMÁN TRONCOSO**  
Contratista

Revisó y aprobó:

  
**PABLO SALGUERO LIZARAZO**  
Jefe Oficina Control Interno